

CONSTANCIA. Santiago de Cali, Enero 24 de 2022. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
Secretario

Radicación: 760014003012-2022-00782-00
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía.
Demandante: Banco Popular S.A. NIT. 860.007.738-9.
Demandado: Sirladys Mayor Motato C.C. 29.774.462

Auto No. 093.
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, enero veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Banco Popular, identificado con Nit. No. 860.007.738-9 quien actúa mediante apoderado Judicial, contra Sirladys Mayos Motato, identificado con cedula de ciudadanía No. 29.774.462 ; para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó título ejecutivo representado en (1) Pagare, de conformidad con el artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R e s u e l v e:

1.- Librar mandamiento de pago contra Sirladys Mayor Motato, a favor del Banco Popular, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación, pague las siguientes sumas de dinero:

1.- Por la suma de cincuenta y tres millones doscientos treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve mil Pesos M/cte. (\$53.235.462.00), correspondiente saldo insoluto del capital contenido en el pagaré No. 56703260000119.

2.- Por los intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley del capital anterior desde el 06 de diciembre de 2021 y hasta que la obligación sea cancelada.

1.3.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibídem.

3.- Reconocer personería al abogado Jaime Suarez Escamilla identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.417.696 y portador de Tarjeta Profesional No. 63.217 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP).

Notifíquese,
El Juez,

4. JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Firmado Por:

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

✉ J12cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 🏢 Cra. 10 No.12-15
Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Piso 10
Cali – Valle

Código de verificación:
feebb398c67436aba351c3fb7802035ee5208d0076f68a646667c675e0929e98
Documento generado en 24/01/2022 03:43:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>